



## Resolución Gerencial General Regional N° 37-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUL 2007

### VISTOS:

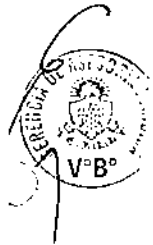
La Resolución Directoral Regional N° 002571-2006, emitida por el Director Regional de Educación del Callao, de fecha 26 de Julio de 2006, el Memorandum N° 04-2007-OCI-DREC de fecha 13 de Julio del 2007 emitido por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional y el Informe N° 1125-2007-GRC/GAJ del 25 de Julio del 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Julio de 2006, se expidió la Resolución Directoral Regional N° 002571 que resolvió en su Artículo Primero: Nombrar a don: **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA** en la plaza de Técnico Administrativo – Proyectista de la Dirección Regional de Educación del Callao a partir del 26 de Febrero de 2006;

Que, la referida Resolución se sustenta en el artículo único de la Ley N° 28676, que autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del Sector Educación que a la fecha de la vigencia de la indicada Ley se encuentren laborando en la condición de contratados por no menos de tres (3) años en plazas orgánicas presupuestadas y siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, Conforme se señala en el Memorandum de Control Interno N° 04-2007-OCI-DREC, de fecha 13 de Julio de 2007, suscrito por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao, al haberse realizado el "Examen Especial al Área de Administración de Personal de la Unidad de Gestión Administrativo" se constato mediante el Oficio N° 2504-2007-DRELM-ETAC que la fotocopia simple del Título Profesional Técnico en Computación e Informática otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Privado "COMPUTRONIC TECH" a don: **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA NO ES VALIDO** porque los sellos y las firmas no corresponden a las personas autorizadas a firmar los registros de inscripciones de Grados y Títulos en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, así como la inscripción que se advierte del reverso del título presentado en copia xerográfica pertenece a doña Elizabeth Olivera Gómez;



Que, en ese sentido, fluye con claridad la **invalidez de la Resolución Directoral Regional N° 002571** de fecha 26 de Julio de 2006, al haber utilizado don **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA** un Título falso, no solo porque se menciona en el Memorandum de Control Interno N° 04-07-OCI-DREC, sino porque la Responsable del Equipo de Títulos, Actas y Certificados de la Dirección Regional de Lima mediante el Informe N° 630-DRELM-ETAC-2007 refiere que la copia simple de Título Profesional Técnico en Computación e Informática otorgado supuestamente por el Instituto Superior Tecnológico Privado "COMPUTRONIC TEHC" a don **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA NO ES VALIDO**; y si bien es cierto que en autos no esta probada su autoría (falsificación de documentos), también lo es que no debe perderse de vista que lo trascendental para los efectos administrativos disciplinarios, es que dicho servidor se valió del documento falsificado en cuestión para solicitar su nombramiento como Técnico Administrativo – Proyectista de la Dirección Regional de Educación del Callao, por lo que efectivamente se determina que ha incurrido en el supuesto de responsabilidad disciplinaria, cual es el de notoria conducta irregular que menoscaba el decoro y responsabilidad del cargo proceder que justifica la apertura de un proceso disciplinario, al constituir un hecho sumamente grave que compromete la dignidad del cargo, desmereciéndolo en el concepto público;

Que, en este orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 202.1° del Art. 202° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución Directoral Regional N° 002571 del 26 de Julio de 2007 debe ser declarada **NULA DE OFICIO** al advertirse que esta adolece de vicio causal de nulidad establecido en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el numeral 1.1) del Artículo IV de la misma Ley, que define y establece que por el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; conducta que en el caso sub materia no ha sido observado, pues se aprecia que en la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 002571 se a tenido en cuenta un documento falsificado;

Que, en efecto al haberse emitido la Resolución Directoral Regional N° 002571, teniendo en cuenta el Título Profesional Técnico en Computación e informativa otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Privado "COMPUTRONIC TECH" a favor de don: **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA**, sin las formalidades de ley, al haber sido este fraguado se ha incurrido en vicio, que atenta abiertamente contra el Principio de Legalidad, el mismo que no puede ser soslayado ni relevado, pues este principio dispone la obligación de la autoridad administrativa de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, en tal sentido, para lograr resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, resulta necesario autorizar al Procurador Público la interposición de las acciones judiciales correspondientes contra **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA**, la misma que deberá contar con el Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo establece el citado Art. 78° de la Ley 27867, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS – Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a Nivel del Gobierno Regional y el Decreto Ley N° 17537 – Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## Resolución Gerencial General Regional Nº 37-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **NULA** la Resolución Directoral Regional Nº 002571 de fecha 26 de Julio del 2006 y, **NULO E INSUBSISTENTE** todo lo actuado, desde la emisión de dicha resolución, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, se proceda a expedir el acto administrativo previo acuerdo de los Gerentes Regionales por el cual se **AUTORIZA** al Señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones judiciales contra: **RICARDO CESAR FERNANDEZ FIGUEROA** por el presunto delito contra la Fe Pública;

**ARTICULO TERCERO.-** Se **REMITA** copias certificadas a la Comisión permanente de procesos administrativos de la Dirección Regional de Ecuación del Callao para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.-** Se **REMITA** copias certificadas al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.-** **ENCARGAR** a la oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Aro. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

6

PRESENTE DOCUMENTO DE  
IDENTIFICACION QUE CORRESPONDE AL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
DEL CALLAO

UNIDAD DE GESTION  
ADMINISTRATIVA  
PERSONAL

**Resolución Directoral N° 002571**  
CALLAO, 26 JUL. 2006

Visto los documentos que se adjuntan sobre nombramiento de personal administrativo en aplicación del artículo único de la Ley N° 28676 que autoriza el nombramiento de los trabajadores administrativos del Sector Educación para el Año fiscal 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación del Callao, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas al servicio del Estado.

Que, mediante el artículo único de la Ley antes acotada, se autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del Sector Educación que a la fecha de la vigencia de la indicada Ley se encuentren laborando en la condición de contratados por no menos de tres (3) años en plazas orgánicas presupuestadas y siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 012-2006-ED. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28676, el mismo que consta de dos Títulos, cinco Capítulos, treinta y cuatro Artículos y cuatro Disposiciones Complementarias.

Que, de acuerdo a lo establecido en la indicada norma precisa que el nombramiento corresponde al personal administrativo contratado por servicios personales prestados al Sector Educación en los Grupos Ocupacionales, Auxiliar, Técnico y Profesional, en plaza orgánica vacante presupuestada y que figura en el CAP, y PAP, que cuenten con tres años de contratos continuos o discontinuos prestados en forma real y efectiva y que esté laborando en calidad de contratado al 26 de febrero del 2006, y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 28652-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28676, D.S. N° 012-2006-ED, D.S. N° 015-2002-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, D.S. N° 021-2003-ED.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. NOMBRAR**, al personal que a continuación se indica:

<b>a) DATOS PERSONALES:</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	: FERNANDEZ FIGUEROA Ricardo Cesar
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	: 25543596
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	: 05-06-1952
<b>CODIGO MODULAR</b>	: 1025543596
<b>SISTEMA PENSIONARIO</b>	: 19990
<b>SEXO</b>	: Masculino
<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>	: Título de Profesional Técnico en Computación e Informática N° 118171-A-DDOO-ISTP. "COMPUTRONIC TECH"

b) DATOS DE LA PLAZA:  
 CODIGO DE LA PLAZA : 210110117922  
 CARGO : Técnico Administrativo-Proyectista  
 CENTRO DE TRABAJO : Sede Administrativa  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
 MOTIVO DE LA VACANTE : CAP. RS. N°280-2001-ED

c) DATOS DEL NOMBRAMIENTO :  
 N° DE EXPEDIENTE : 20450-06 (42 fls.)  
 N° INFORME TECNICO Y LEGAL : 01-2006-DREC  
 GRUPO OCUPACIONAL : ST "E"  
 JORNADA LABORAL : 40 Hrs.  
 VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO : A partir del 26 de febrero de 2006

ARTICULO 2° DAR POR CONCLUIDO a partir del 26-02-2006 el Contrato de don Ricardo César FERNANDEZ FIGUEROA como Técnico Administrativo de Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación del Callao, ejecutado según RD. N°s 0016, 0297-06-DREC; por efecto del Artículo que antecede.

Aféctese a la Función 09, Programa, 003-Administración General, Sub-Programa 006, Actividad: 100267-Gestión Administrativa, Específica de Gasto: 02 y Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese y Comuníquese



*[Handwritten Signature]*  
 LDO ROBERTO JUAN GALARZA MESIAS  
 Director Regional de Educación del Callao

DREC/RJGM  
 UGA/REGC  
 EN AAPI  
 TAJ/Bamz

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DEPLAZADA EN EL ARCHIVO QUE CORRESPONDE AL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO